



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Licencia Ambiental Única”**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII**, de fecha **16 de abril de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente

Fernando Silva Triste

En suplencia por ausencia definitiva



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021



No. de control: 07/20 LAU  
No. Bitácora: 21/LU-0283/12/20

Asunto: Solicitud de Actualización Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 19 de marzo de 2021

**Herramientas Stanley, S.A. de C.V.**

Por conducto de su representante legal

C. Lic. José Antonio Moreno Benítez

**PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de solicitud de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa denominada Herramientas Stanley, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Lic. José Antonio Moreno Benítez, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación) y

## RESULTANDO

- I. Con fecha 12 de abril de 2002 la Delegación le otorgó la LAU No. LAU-021/0021-2002, según oficio Núm. SGPARN-21-02/230/1311 y Número de Registro Ambiental (NRA) HST7X2111411, a nombre de la promovente con domicilio ubicado en Km 124 Autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, C.P. 72030, Puebla, Puebla.
- II. Mediante OFICIO NUM. DFP/0864 de fecha 14 de febrero de 2011 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/2011, por aumento en su producción y fuentes fijas.
- III. Mediante OFICIO NUM. DFP/4469/13 de fecha 27 de noviembre de 2013 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0021-2002, por aumento en su producción y cambios en sus fuentes fijas.
- IV. Mediante OFICIO No. DFP/3525/14 de fecha 9 de septiembre de 2014 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU 021/0021-2002, por aumento en su producción, nueva nomenclatura y modificación en las cantidades de su productos y la baja de un horno de secado y alta de un horno de barretas.
- V. Mediante OFICIO No. DFP/SGPARN/3204/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. 021/0021/2002, por aumento en su producción, nueva nomenclatura en sus productos y aumento en 16 fuentes fijas.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021



- VI. Mediante Oficio No, DFP/SCPARN/4914/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0021-2002, por aumento de seis (6) fuentes fijas.
- VII. Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2334/2019 de fecha 29 de julio del 2019 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0021-2002, por modificación en la capacidad instalada, modificación en la identificación y nomenclatura de las fuentes fijas y aumento en 9 fuentes fijas.
- VII. El día 16 de diciembre de 2020, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0283/12/20 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- VIII. Que con fecha 13 de enero de de 2021, fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/0048/2021, mediante el cual se le solicita a la promovente información adicional a efecto de que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- IX. Con fecha 21 de enero del presente año, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del día 22 de enero del mismo año, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía el día 12 de febrero del 2021.
- X. Que con fecha 09 de febrero de 2021, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VIII del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00183/2112, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

## CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, inciso D) fracción XX, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021



la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Considerando que la solicitud que nos ocupa refiere a la actualización de la LAU respecto al aumento de producción por un nuevo producto pinzas, 5 nuevos equipos que se identifican como: horno de temple para pinzas, horno de revenido para pinzas, generador endotérmico para pinzas, lavadora para pinzas, granalla par pinzas y se modifica nombres y cantidad de generación de residuos peligrosos.
3. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con la siguiente documentación:

a) En materia de residuos peligrosos, cantidad de residuos peligrosos generados:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	GENERACIÓN ANUAL (KG)
1	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua con aceite	21,000
2	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite gastado	10,000
3	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos con grasa y/o aceite	6,000
4	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Cartón con grasa y/o aceite	6,000
5	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera con grasa y/o aceite	5,000
6	Sólidos	Otros (Especifique qué	SO4	Equipo de seguridad con grasa y/o aceite	6,000



Handwritten signature



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

		residuo peligroso sólido)			
7	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros con grasa y/o aceite	5,000
8	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Aserrín con grasa y/o aceite	5,000
9	Sólidos	Envases de ...	SO4	Cubetas con grasa y/o aceite	5,000
10	Sólidos	Bidones de plástico	SO4	Bidones con grasa y aceite	5,000
11	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de fierro con grasa y/o aceite	5,000
12	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas de plástico con grasa y/o aceite	5,000
13	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Residuos de pintura	4,000
14	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Cartón impregnado de pintura	2,000
15	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera impregnada de pintura	500
16	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos impregnados de pintura	2,000
17	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Equipo de seguridad impregnado de pintura	2,000
18	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros impregnados con pintura	1,000
19	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Aserrín impregnados con pintura	500
20	Sólidos	Envases de ...	SO4	Cubetas impregnadas con pintura	2,000
21	Sólidos	Bidones de	SO4	Bidones impregnados con	2,000





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

		plástico		pintura	
22	Sólidos	Telas, pieles, asbesto	SO1	Láminas de asbesto	2,000
23	Sólidos	Con metales pesados	SO5	Lámparas fluorescentes	40
24	Lodos provenientes de procesos de	Tratamiento de aguas de	L2	Lodos de la planta de tratamiento de agua residual	1,000
25	Biológico-infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos no anatómicos	40
26	Biológico-infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Residuos punzocortantes	25
27	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Refrigerante usado de maquinado	2,000

b) En materia de Servicios hidráulicos:

Cuenta con Título de concesión No. 04PUE159520/18FGDL18 para descargar aguas residuales por un volumen de 11,341.00 m<sup>3</sup> a nombre de la promovente, con fecha 15 de marzo de 2018 con una vigencia de 10 años contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notifique, presentado en esta Delegación con fecha 02 de agosto de 2019.

4. Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Km 124 autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, C.P. 72014Puebla, Puebla, con NRA HST7X2111411, que se dedica a la fabricación de herramientas agrícolas y mecánicas, por lo que se considera una fuente de jurisdicción federal por incluirse en el Sector industrial metalúrgica Subsector Fabricación de herramientas de mano; sólo mediante procesos térmicos o de fundición; no incluye la microindustria, con una capacidad instalada de producción anual de:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
PUE-BARRETAS CHISEL-&-NAIL-BAR	605,000	PIEZAS
PUE BARRETAS JAPANESE-BARS	1'045,000	PIEZAS
PUE BARRETAS MINI-WONDER-BAR	750,000	PIEZAS
PUE BARRETAS SCRAPER-BAR	385,000	PIEZAS
PUE BARRETAS SET-BAR	43,750	PIEZAS
PUE BARRETAS SUPER30-BAR	30,660	PIEZAS
PUE BARRETAS WONDER-WINDER-BAR	600,000	PIEZAS
PUE BARRETAS RIPPING-BAR	724,200	PIEZAS





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

PUE BARRETAS SPRING-STEEL-BAR	1,069,200	PIEZAS
PUE BARRETAS WONDER-BARS	2,220,000	PIEZAS
PUE BARRETAS WRECKING-BARS	1,020,000	PIEZAS
PUE MARTILLOS SOFT-TPH	391,160	PIEZAS
PUE MARTILLOS TWO-PIECE-HAMM	1,043,000	PIEZAS
PUE MARTILLOS WELDED-HAMMERS	440,000	PIEZAS
PUE MARTILLOS ONE-PIECE.AMM	632,320	PIEZAS
PUE CEPILLOS PLANES	840,000	PIEZAS
PUE CEPILLOS PREMIUM-PLANES	36,000	PIEZAS
PUE CEPILLOS RB5-PLANES	220,000	PIEZAS
PUE CEPILLOS TRIM-PLANES	119,000	PIEZAS
PUE BACK SAW	2,000,000	PIEZAS
PUE BROCAS DRILL-BITS	7,005,337	PIEZAS
PUE CLAMPS-LXL, M, S, SETS	7,472,520	PIEZAS
PINZAS	6,000,000	PIEZAS

Teniendo así que con la información proporcionada por la promovente esta Delegación,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 21/0021-2002**, a nombre de la promovente Herramientas Stanley S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Km 124 autopista México-Puebla Zona Industrial Norte, C.P.72014, Puebla, Puebla.

**SEGUNDO.** La presente actualización forma parte integrante del oficio Núm. SGPARN-21-02/230/1311 de fecha 12 de abril de 2002 mediante el cual esta Delegación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0021-2002, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** La presente actualización LAU queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONANTES

- 1°. La presente Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

- 2°. En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.
- 3°. Deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- 4°. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad térmica nominal)	
		Cantidad	Unidad
Calentador de regaderas	8.49	554000	BTU/HR
Calentador de regaderas 2	8.59	554000	BTU/HR

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

b) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad	
		Cantidad	Unidad





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

Horno de forja de barretas wonder bar "A" 3	5.02	1000000	BTU/HR
Horno de forja de barretas (colocado a un costado de la prensa Bliss No. 25)	5.03	1000000	BTU/HR
Horno de forja barretas (colocado frente a la columna "A" 8)	5.04	1000000	BTU/HR
Horno de revenido	5.06	200000	BTU/HR
Horno "Blu Surt" inducción cilindro martillo AVX y AV4 para martillo # activo 363020216	5.07	500000	BTU/HR
Horno "Surface furnace door" #363020287	5.08	4000000	BTU/HR
Horno "Surface barch spray wa" #363020688	5.09	500000	BTU/HR
Generador endotérmico "Surface line" #363020690	5.10	1200000	BTU/HR
Horno de gas "AGF BOX" #activo 363020689	5.11	1000000	BTU/HR
Horno Beaver de templado para barretas #activo 363-020206	5.15	2000000	BTU/HR
Horno Beaver de revenido para barretas #activo 363020207	6.16	1000000	BTU/HR
Horno dow furnace para barretas #activo 363020205	6.17	4000000	BTU/HR
Horno limberg para barretas #activo 363020203	6.19	1000000	BTU/HR
Horno de revenido de uña martillo AVX	6.20	500000	BTU/HR





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

Horno de secado de pintura de polvo gris y negra	6.21	1500	BTU/HR
Horno de curado secado "Línea de pintura amarilla"	6.24	1500	BTU/HR
Horno de secado de pintura negra base agua	6.25	41646	BTU/HR
Horno de forjado "CECO #23"	7.33	1000000	BTU/HR
Horno de forja de barretas ripping bas columna "A" 1	7.34	1000000	BTU/HR
Horno de forja CECO #14 02-0022	7.35	1000000	BTU/HR
Horno tratamiento térmico 1	7.39	1000000	BTU/HR
Horno tratamiento térmico 2	7.42	1000000	BTU/HR
Horno de forja de barretas (colocado de frente a la columna "C" 1)	7.43	1000000	BTU/HR
Horno de forja barretas larga (colocado entre columna "C" 5)	7.44	1000000	BTU/HR
Horno quemado de barretas	8.48	500000	BTU/HR
Horno de tratamientos térmicos Surface 3 N.º 363-020-908	8.51	4000000	BTU/HR
Horno de tratamientos térmicos Wisconsin de revenido 363-020-909	8.52	1000000	BTU/HR
Generador endotérmico 2	8.53	1200000	BTU/HR
Generador endotérmico 3	8.54	1200000	BTU/HR
Generador endotérmico 4	8.55	1200000	BTU/HR
Horno de forja prensa Danly 400 Ton	8.56	1000000	BTU/HR
Horno de pirolisis para quemado de racks de pintura	8.58	1000	BTU/HR
Horno de temple para pinzas	9.60	4000000	BTU/HR





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

Horno de revenido para pinzas	9.61	1000000	BTU/HR
Generador endotérmico para pinzas	9.62	1200000	BTU/HR
Colector de polvos granalladora Wheelabrator chica #activo 363020004	501	1000	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos torit Downflo de esmeriles conectado a la máquina Whilybir	505	267	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos granalladora Wheelabrator #activo 363020025	5.12	75	m <sup>3</sup> /min
Cabina laqueo martillo	5.13	2678	m <sup>3</sup> /min
Lavadora #activo 363-020210	5.14	250000	BTU/HR
Lavadora dow para barretas #activo 363020204	6.18	250000	BTU/HR
Cabina laqueo martillo soldado	6.22	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina laqueo martillo de 2 piezas	6.23	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de barretas #1	6.26	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de barretas #2	6.27	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de barretas #3	6.28	2678	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos de pulido de barretas #363020692	6.29	90	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos torit downflo de pulido de barretas #363020311	6.30	90	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos de pulido de martillos #activo 363020312	7.31	1200	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos de pulido de martillos AV-4 #363020314	7.32	600	m <sup>3</sup> /min
Colector de aserrín	7.36	39242.3	m <sup>3</sup> /min





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

Colector de polvos UMA-40 STD Dust de pulido de martillo AV4 y AVX	7.37	33804	m <sup>3</sup> /min
Ajax tocco inducción uña martillo AVX	7.38	200000	BTU/HR
Cabina de laqueo de barretas #4	7.40	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de cepillos	7.41	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de martillo económico	8.45	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de pintura negra japanese bars	8.46	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo japanese bars	8.47	2678	m <sup>3</sup> /min
Laqueo de rompe viruta cepillos	8.50	2678	m <sup>3</sup> /min
Granalladora continua vertical 363-020-905	8.57	100	m <sup>3</sup> /min
Lavadora para pinzas	9.63	250000	BTU/HR
Granalla para pinzas	9.64	100	m <sup>3</sup> /min

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 misma que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, los equipos identificados como colectores de polvos deberán operar con tal eficiencia que den cumplimiento a NOM, mencionada anteriormente, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

c) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad térmica nominal)	
		Cantidad	Unidad
Cabina laqueo martillo	5.13	2678	m <sup>3</sup> /min
Horno de secado de pintura de polvo	6.21	1500	BTU/HR





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021



gris y negra			
Cabina laqueo martillo soldado	6.22	2678	m <sup>3</sup> /min.
Cabina laqueo martillo de 2 piezas	6.23	2678	m <sup>3</sup> /min
Horno de curado secado "Línea de pintura amarilla"	6.24	1500	BTU/HR
Horno de secado de pintura negra base agua	6.25	41646	BTU/HR
Cabina de laqueo de barretas #1	6.26	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de barretas #2	6.27	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de barretas #3	6.28	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de cepillos	7.41	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo de martillo económico	8.45	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de pintura negra japanese bars	8.46	2678	m <sup>3</sup> /min
Cabina de laqueo japanese bars	8.47	2678	m <sup>3</sup> /min
Laqueo de rompe viruta cepillos	8.50	2678	m <sup>3</sup> /min

Deberán reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles VOC's, en la Cédula de Operación Anual (COA), mediante balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos.

- 5°. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 3 inciso "a" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además en un término de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente la promovente deberá presentar ante esta Delegación, la resolución favorable a la modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos, presentado el 15 de diciembre de 2020 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

6°. La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida; Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

- 7°. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.}
- 8°. La operación y funcionamiento de la promovente, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en el Título de concesión No. 04PUE159520/18FGDL18 para descargar aguas residuales por un volumen de 11,341.00 m<sup>3</sup> a nombre de la promovente, con fecha 15 de marzo de 2018 con una vigencia de 10 años.
- 9°. Por otra parte, el promovente deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA y la LGPGIR los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**CUARTO.** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, sustituye a la Licencia Ambiental Unica No. LAU 21/0021-2002 emitida por esta Delegación según Oficio No. DFP/SGPARN/2934/2019, de fecha 29 de julio de 2019, la promovente queda sujeta al cumplimiento de los términos y condicionantes aquí señalados.

**QUINTO.** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, Los reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y el funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma injustificada y reiterada a la ocurrencia de eventos que se pongan en peligro la vida humana o que ocasione daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la promovente las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0943/2021



**SEXTO.** Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Lic. José Antonio Moreno Benítez** como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tiene como medios de contacto el correo [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] ext [REDACTED] por así indicarlo la promovente en su formato y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**

**La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Lic. María del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**



Ccp. Minutario y Expediente 06/01 LAU  
B/MAMF//AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

